



## CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALCALA

# EL AYUNTAMIENTO DE PARLA PARA EL DESARROLLO DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN COMUNICACIÓN INTERCULTURAL, INTERPRETACIÓN Y TRADUCCIÓN EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS

En Alcalá de Henares, a 5 de octubre 2009

De una parte el Excmo. Sr. D. Michel Heykoop Fung-a-You, Vicerrector de Postgrado y Campus de Guadalajara de la **Universidad de Alcalá**, por delegación del Excmo. Sr. Rector Magnífico de la misma (Resolución de 8 de junio de 2006, BOCM de 19 de junio de 2006).

Y de otra parte D. José Mª Fraile Campos, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Parla, y representante legal, con domicilio social en C/ Ramón y Cajal 5 posterior, 28981 Parla (Madrid).

#### **EXPONEN**

- I. el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las nseñanzas Universitarias Oficiales, en su artículo 15.2 señala que los planes de estudios conducentes a la obtención del título de Máster Universitario contendrán una formación teórica y práctica, y entre esta formación práctica podrán incluirse prácticas externas. Como consecuencia es necesario que la Universidad, a propuesta del órgano responsable del desarrollo del programa formativo, establezca acuerdos de colaboración con otras instituciones u organismos públicos y privados, así como con empresas o industrias. Todas estas colaboraciones deberán contar con la autorización previa de la Universidad, a propuesta del órgano responsable del desarrollo del estudio.
- II. Que el Ayuntamiento de Parla, desea colaborar con la Universidad de Alcalá mediante Convenios de Cooperación Educativa. Dicha colaboración tendrá como objetivo la realización de períodos de prácticas empresariales como parte de la formación universitaria, garantizando así el desarrollo profesional de los estudiantes.
- III. Que las partes son conscientes de la importancia de las prácticas facilitando la preparación de los estudiantes para el ejercicio profesional y, por ello, están interesadas en colaborar en materia de formación práctica en el desarrollo del Máster Universitario en Comunicación Intercultural, Interpretación y Traducción en los Servicios Públicos organizado por el Departamento de Filología Moderna de la Universidad de Alcalá





Por todo lo cual, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

## Primera.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la realización de prácticas formativas en el Ayuntamiento de Parla por parte de los alumnos matriculados en el Máster Universitario en Comunicación Intercultural, Interpretación y Traducción en los Servicios Públicos de la Universidad de Alcalá.

## Segunda.- Características de las prácticas.

El Ayuntamiento de Parla recibirá a los estudiantes de la Universidad de Alcalà, responsabilizándose de su formación durante su estancia.

Los estudiantes que participen en estas prácticas llevarán a cabo actividades relacionadas con la traducción e interpretación tales como:

Mediación cultural e interlingüística (interpretación). Estas intervenciones serán grabadas con el fin de proceder a la evaluación académica de las mismas.

Traducción de textos, folletos o material informativo.

Otras actividades que pudieran estar relacionadas con la comunicación intercultural, tales como:

- Mediador cultural e interlingüístico para consultas programadas.

  Mediador cultural e interlingüístico para abordaje grupal (según proyectos por determinar).
- Mediador cultural e interlingüístico en temas educativos y administrativos.

El Ayuntamiento de Parla se compromete a entregar el material y comunicar las actividades a realizar por los Alumnos en prácticas a la Coordinación de Prácticas de la Universidad de Alcalá —y no directamente a los alumnos— con el fin de poder llevar a cabo una distribución y ordenación adecuada.

## ✓ Tercera.- Tutores.

La Universidad de Alcalá asignará un tutor responsable del seguimiento de las prácticas. Del mismo modo el Ayuntamiento de Parla, al admitir a un alumno en prácticas, también le asignará un tutor. Ambos tutores, académico y empresarial, actuarán coordinadamente en el desempeño de sus cometidos.

## Cuarta.- Obligaciones de los estudiantes.

Los estudiantes participantes en los programas de prácticas formativas quedarán sujetos al cumplimiento de las siguientes obligaciones:





- 1 na
- ✓ El horario pactado con el Ayuntamiento para la realización de las prácticas.
- ✓ Las normas de disciplina interna del Ayuntamiento.
- ✓ Las normas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- ✓ Desarrollar eficazmente la actividad en que consistan las prácticas y seguir las orientaciones del Director de las mismas, siempre que estén relacionadas con las líneas de trabajo correspondientes.
- Guardar con absoluto rigor el secreto profesional y no utilizar en ningún caso las informaciones recogidas en el Ayuntamiento con el objeto de dar publicidad o comunicación a terceros.
- ✓ No explotar aquellos trabajos realizados en la práctica, ni durante el periodo que dure ésta, ni una vez finalizada sin autorización expresa del Ayuntamiento.
- ✓ Comunicar a su tutor cualquier incidencia que afecte al desarrollo de la práctica formativa.
- Otras que puedan establecerse de común acuerdo entre las partes.

## Quinta.- Obligaciones del Ayuntamiento de Parla.

El Ayuntamiento de Parla, en relación a las prácticas, asume las siguientes obligaciones.

- ✓ No tener con los alumnos en prácticas ningún tipo de vinculación laboral o contractual.
- ✓ No cubrir con los alumnos en prácticas ningún puesto de trabajo en el Ayuntamiento.
- ✓ Procurar que las tareas que realicen los alumnos durante el periodo de prácticas estén totalmente relacionadas con el nivel de estudios y formación académica recibida por los alumnos.
- ✓ Observar las normas vigentes en todo lo relativo a la Seguridad e Higiene en el Trabajo e rmar a los alumnos en prácticas de las mismas.
  - omunicar a la Universidad, en su caso, la falta de asistencia, de disciplina interna del Ayuntamiento y cualesquiera otras que, a criterio del Director de Prácticas, puedan cometer los alumnos en prácticas durante el período de realización de las prácticas.
  - Cumplir la normativa de Protección de Datos de carácter personal.
- Una vez finalizado el período de prácticas, el Ayuntamiento expedirá a cada alumno un certificado acreditativo de las funciones realizadas en el departamento al que fuera adscrito, el número total de horas empleadas en las mismas y el nivel alcanzado en su evaluación total dentro del Ayuntamiento, con indicación de la especialidad a que ha estado orientada su formación.

## Sexta.- Publicidad.

La Universidad de Alcalá se compromete a citar como colaboradora al Ayuntamiento de Parla en la publicidad que se realice sobre el Máster Universitario en Comunicación Intercultural, Interpretación y Traducción en los Servicios Públicos.





## Séptima.- Seguros.

Los alumnos estarán cubiertos por el Seguro Escolar correspondiente a su matriculación en la Universidad de Alcalá hasta el 30 de septiembre del curso académico. Si se estima oportuno, esta cobertura podrá ampliarse con una Póliza de Accidentes de Trabajo y una Póliza de Responsabilidad Civil.

#### Octava.- Periodo de prácticas.

El periodo de prácticas tendrá vigencia siempre y cuando los alumnos mantengan su relación jurídica con la Universidad. Por lo tanto, aquellos alumnos que finalicen sus estudios universitarios y estén acogidos a un programa de cooperación educativa no podrán continuar sus prácticas más allá del 30 de septiembre del mismo año, fecha en la que finaliza el curso académico.

## Novena.- Vigencia del Convenio:

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y se renovará automáticamente por un período similar, a no ser que una de las partes notifique a la otra su deseo de darlo por concluido, con una antelación mínima de tres meses antes de la fecha de caducidad del mismo, sin que esto afecte a las prácticas que se venían realizando antes de la comunicación de la rescisión y hasta tanto se agote la duración pactada.

En prueba de conformidad, se firma por duplicado y a un solo efecto en lugar y fecha indicados en el encabezamiento

Por la Universidad de Alcalá

Por el Ayuntamiento de Parla

D. Michel Heykoop হিলানু-a-You Vicerrector de Postgrado y Campus de:ভিৰ্টেবিবাajara D. José Mª Fraîle Campós/ Ilmo. Sr. Afcalde-Presidente del Avuntamiento de Parla